



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de *Julio* del año dos mil diecisiete, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I.- Que la ley 27.307 dispuso la transformación de un Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal, cuya individualización sería realizada por el Consejo de la Magistratura, en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 7 de la Capital Federal (conf. artículo 2°).

Determinó que ese tribunal se integraría con jueces del tribunal oral en lo criminal transformado, de acuerdo con lo que estableciera el Consejo de la Magistratura por mayoría simple de sus miembros. Asimismo, que los funcionarios y empleados del tribunal alcanzado por la transformación continuarían desempeñando sus funciones en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 7 de la Capital Federal (conf. artículos 4° y 7°).

II.- Que mediante resolución n° 160/2017, en los términos de la citada ley, el mencionado consejo decidió transformar el Tribunal Oral en lo Criminal

n° 6 de la Capital Federal en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 7 de la Capital Federal.

III.- Que es propósito de esta Corte proveer lo necesario para asegurar la correcta prestación del servicio de justicia, por lo que la puesta en funcionamiento del mencionado tribunal oral constituye una prioridad insoslayable.

Por ello, en uso de las facultades de raigambre constitucional que son propias y exclusivas de este Tribunal -conforme los argumentos expuestos en los considerandos 5° a 7° de la resolución n° 1937/15 y en el considerando 30 del fallo "Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro" del 4 de noviembre de 2015,

ACORDARON:

1°) Disponer la habilitación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 7 de la Capital Federal.

2°) Trasladar a los funcionarios y empleados del tribunal transformado, que no hayan expresado su oposición a ello, al órgano judicial que por la presente se habilita (conf. artículos 2° y 7° de la ley 27.307).

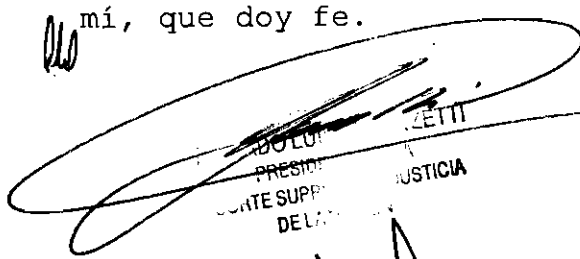


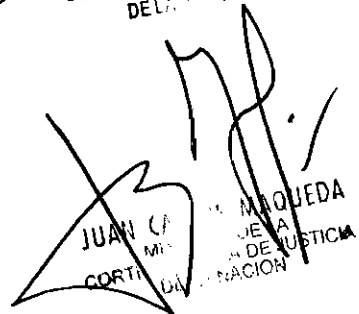
Corte Suprema de Justicia de la Nación

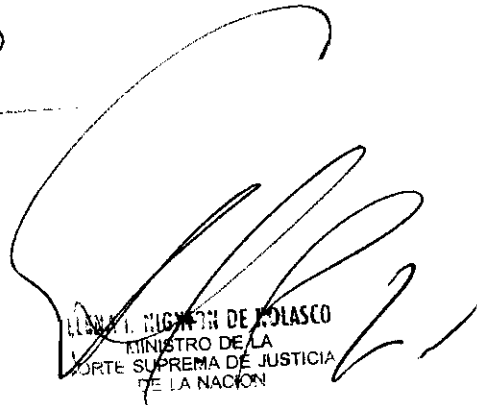
3°) Poner en conocimiento de las señoras Procuradora y Defensora General de la Nación la presente acordada.

4°) Declarar feriado judicial para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 7 de la Capital Federal por el término de 7 (siete) días hábiles.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, publique en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

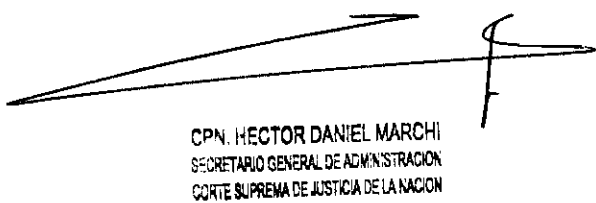

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JUAN CARLOS MARQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION